



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2945 (Original 1667)

Sancionada el 25/09/1953, Promulgada el 13/10/1953
Boletín Oficial N° 4534, del 16 de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar sin cargo alguno a favor del Gobierno de la Nación, Ministerio de Comunicaciones, la parcela rural, N° 14 del fraccionamiento de Villa Juan Domingo Perón, ubicada en el Departamento de San Martín, con una superficie de 9.610.16 metros cuadrados, con frente a la Ruta Nacional N° 34 y destinada al funcionamiento de una planta radioeléctrica.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 13 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Nicolás Vico Gimena.